



**DECRETO N° 0082**

**NEUQUÉN,**

**28 ENE 2026**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9773-B-2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución conjunta N° 0305/2023 de las entonces Secretarías de Finanzas y de Hacienda, se adjudicó la Licitación Pública N° 04/2023 "Contratación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales" a la empresa BASAA S.A., suscribiéndose el respectivo contrato, el día 01 de junio de 2023, y su Adenda, el día 04 de julio de 2023;


Que cabe advertir que la prestación de los servicios contratados, prestados por la empresa BASAA S.A., también comenzó el día 01 de junio de 2023;

Que mediante Decreto N° 0597/2024 se autorizó y aprobó la prórroga de la Contratación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales, por un plazo de un año más, contado a partir del 01 de junio de 2024;

Que es dable destacar que, mediante Decreto N° 0552/2025, se prorrogó el Contrato aprobado a través del Decreto N° 0597/2024, por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 01 de junio de 2025, o hasta la iniciación del nuevo servicio por parte de quien resulte adjudicatario de la próxima licitación pública, lo que suceda primero y relativo a la prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales en la ciudad de Neuquén, todo ello efectuado en el marco de la cláusula 6°) de la Licitación Pública N° 04/2023;

Que en la Cláusula 46°) - Reajuste de Precios - de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones y en la Cláusula Cuarta de la Prórroga del Contrato, firmado en el marco de la referida Licitación Pública N° 04/2023, se estableció la metodología para la redeterminación de precios del Contrato, cuando la variación de todos los costos, ponderada según la incidencia de cada uno, de acuerdo con los análisis de precios presentados por la contratista en su propuesta y según el requerimiento de la Cláusula 21°) del Pliego de Bases y Condiciones, supere en conjunto el cinco por ciento (5%), respecto del precio vigente en ese momento;

Que teniendo la totalidad de los indicadores definidos en la Cláusula 46°) citada, y conforme con el contrato oportunamente suscripto, es dable señalar, que mediante el Decreto N° 1267/2025 fueron

  
Dra. **MARIANA JONAS AGUILAR**  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0082-26

redeterminados los precios unitarios correspondientes al mes de agosto del año 2025, analizándose en las presentes actuaciones, el periodo comprendido en los meses de septiembre y octubre inclusive, del año 2025;

Que en este sentido, la contratista solicitó una nueva redeterminación de dichos precios mediante la Nota de Pedido N° 123, para adecuarlos a los incrementos producidos en los distintos índices establecidos;


Que del análisis de la evolución de los indicadores definidos en las cláusulas citadas y aplicando la metodología allí establecida, se desprende que en el mes de octubre del año 2025, se ha superado el límite del cinco por ciento (5%) de variación de los precios unitarios respecto de los vigentes, por lo tanto, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, mediante Nota N° 115/2025, informó que resulta pertinente proceder a la redeterminación de los precios de los servicios prestados únicamente para el mes de octubre de 2025;

Que conforme lo expuesto, la referida Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, procedió a la actualización de los montos del Certificado N° 29 correspondiente al mes de octubre del año 2025 y realizó el cálculo del importe correspondiente a ese mes, cuyo monto asciende a la suma de pesos ocho millones veinte mil seiscientos treinta y siete con treinta y cuatro centavos (\$ 8.020.637,34), a favor de la empresa BASAA S.A.;

Que en su informe, la citada Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados señaló que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 46°) del Pliego de Bases y Condiciones, el indicador correspondiente para Combustibles, se definió como Precio Promedio Ponderado del Gas Oil Grado 3 de YPF, informado por la Secretaría de Energía de la Nación en su página web, en la Sección "Consulta de Precios Minoristas de la Resolución S.E. 1104/2004" (<http://res1104.se.gov.ar/consultaprecios.php>) para la Ciudad de Neuquén, para el canal de comercialización "Transporte de Cargas";

Que para los meses posteriores al mes de marzo 2023, no se cuenta con datos publicados para ese canal de comercialización por no haber informado al respecto, ninguna estación de servicios de la ciudad de Neuquén;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría citada propició la utilización del mismo indicador para el canal de comercialización "Al

  
Dra. MARIA LUCIANA J. ROJAS REGULAR  
Coordinadora de Precios y Cargas  
Subsecretaría de Gestión y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0082-26

público", debido a que se cuenta con datos informados por estaciones de servicios de la ciudad de Neuquén, pudiéndose aplicar el mecanismo ya establecido en la referida Clausula 46°) del Pliego de Bases y Condiciones: "Precio Promedio Ponderado", en aquellos meses en que no exista información para el canal de comercialización "Transporte de Cargas";


Que en consecuencia, mediante el acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado por el Decreto N° 1085/2023, suscripta oportunamente, se acordó que, para aquellos meses en los que no existan datos informados por la Secretaría de Energía de la Nación, para el Canal de Comercialización "Transporte de Cargas", se aplicará el incremento experimentado por Precio Promedio Ponderado del Gas Oil Grado 3 de YPF, informado por la Secretaría de Energía de la Nación, en la Sección "Consulta de Precios Minoristas de la Resolución S.E. 1104/2004", para la ciudad de Neuquén, para el Canal de Comercialización "Al público";

Que teniendo en consideración lo manifestado precedentemente, la mencionada Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados acompañó a las actuaciones, un proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa BASAA S.A., a través de la cual se conviene el pago a favor de esta firma de la suma que asciende a la suma de pesos ocho millones veinte mil seiscientos treinta y siete con treinta y cuatro centavos (\$8.020.637,34), de conformidad con lo detallado en las Cláusulas Segunda y Tercera de dicha acta;

Que asimismo, se deja expresa constancia que dicho pago no devengará actualizaciones ni intereses a favor de la contratista, renunciando ésta última a cualquier reclamo ulterior respecto del precio de los servicios prestados con fecha anterior al día 31 de octubre de 2025;

Que mediante Dictamen N° 182/2025, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, manifestó no tener objeciones legales que formular respecto de las presentes actuaciones;

Que por su parte, la Dirección de Auditoría de Control Contable, Financiero y Contrataciones con la conformidad de la Coordinación de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, analizó mediante Informe N° 01/2026, los cálculos oportunamente efectuados por la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifestando que no encuentra desvíos en relación a los mismos;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0082-26

Que asimismo, la Coordinación de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó mediante Pase N° 18/2026, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio correspondiente al año 2025, en la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, Actividad: "Tratamiento de Residuos Patógenos", Imputación: 3-FM-1-0-6, Partida Principal: "Servicios", fue contemplado el gasto para afrontar la erogación resultante de la redeterminación de precios correspondiente al mes de octubre del año 2025, del periodo analizado, conforme lo estipulado en la Cláusula Segunda del Proyecto de Acta Acuerdo, por la referida suma total de pesos ocho millones veinte mil seiscientos treinta y siete con treinta y cuatro centavos (\$ 8.020.637,34), realizándose la reserva presupuestaria a tales fines;

Que se cuenta con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que a través de Dictamen N° 0033/2026 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que mediante el Decreto N° 1303/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;


Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo obrante a fojas ----- 106/108 del Expediente OE N° 9773-B-2025, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **BASAA S.A.**, en el marco de la Licitación Pública N° 04/2023: "Contratación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales", mediante la cual las partes acuerdan el importe resultante de la redeterminación de precios correspondiente al mes de octubre de 2025, que asciende a la suma de pesos **OCHO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.020.637,34)**, a favor de la contratista, la que determinará la actualización del Certificado N° 29,

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0082-26

relativo al mes de octubre del año 2025, de acuerdo con lo detallado en la Cláusula Segunda y Tercera del Acta Acuerdo mencionada, y conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º) FACÚLTASE** a los Secretarios de Finanzas, Recursos y ----- Protección Ciudadana y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el Acta Acuerdo, cuyo tenor fuera aprobado mediante el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto ----- se atenderá con cargo a la Imputación: 3-FM-1-0-6, Partida Principal: "Servicios" del correspondiente Ejercicio.

**Artículo 4º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- ría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.


**Artículo 5º) NOTIFÍQUESE** a través de la Secretaría de Finanzas, Recursos ----- y Protección Ciudadana, a la empresa **BASAA S.A.** del presente decreto.

**Artículo 6º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO.

  
Dra. MARIA LUCIANA JONA AGUIAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

